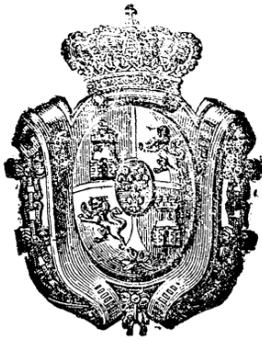


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1690.

MARTES 2 DE JULIO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

TENEDURIA DE LIBROS DE LOTERIAS NACIONALES.

Mes de Enero de 1839.

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores, por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en el referido mes de Enero, á saber:

EXISTENCIAS EN FIN DE DICIEMBRE DE 1838.	Rs. vn.	Mrs.
En la tesorería.....	560822..	24
En poder de los administradores.....	1625055..	12
	1985878..	2

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE ENERO DE 1839.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

Por la extraccion de 3 de Diciembre de 1838 han ingresado en poder de los administradores de Jaen y Sevilla.....	26..	10	2302759
Por id. de la de 24 del mismo id. en el de diferentes administradores.....	86..	6	
Por id. de la de 14 de Enero de 1839 han ingresado en poder de los administradores de la renta.....	471715..	24	
Por el sorteo de 16 de id. id. id.....	902380		
Por id. el de 31 de id. id. id.....	865020		
Por la extraccion de 11 de Febrero id. id. en el de varios administradores.....	56530..	28	
Por el sorteo de 14 de id. id. id.....	7000		

Por ingresos extraordinarios.

Por el descuento gradual de sueldos han ingresado en tesorería y en poder de los administradores de la renta.....	8395..	17	802526.. 5
Por ganancia en la negociacion de efectos.....	905..	17	
Por los débitos procedentes de empleados y otros deudores.....	3559..	3	
Por beneficio de rifas.....	18484		
Por cantidades recibidas de orden de la direccion en diferentes administraciones de la renta.....	3537..	20	
Por abono que se hizo de mas el administrador de Salamanca en su comision del sorteo de 13 de Noviembre 1838.....		20	
Por id. los de Lérida y Málaga en la suya de 24 de Diciembre.	7..	26	
Por anticipaciones.....	4978..	2	
Por importe de 161 letras expedidas por la direccion á cargo de los administradores de la renta.....	762660		
Total ingresado.....	5091163..	5	

SALIDA GENERAL.

Por comisiones.

Por abono hecho á los administradores de Jaen y Sevilla por comision de la extraccion de 3 de Diciembre de 1838.....	2..	21	87115.. 31
Por id. á diferentes administradores por id. en la de 24 del mismo.....	10..	27	
Por id. á los de provincia sobre 275,917 rs. 28 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 14 de Enero.	27560..	11	
Por id. á los de esta corte sobre 195,797 rs. y 30 mrs. id. id....	9535..	22	
Por id. á los de provincia sobre 641,600 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 16 del mismo.....	19246..	26	
Por id. á los de esta corte sobre 260,780 rs. id. id.....	3766..	25	
Por id. á los de provincia sobre 625,220 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 31 id.....	18736		
Por id. á los de esta corte sobre 239,800 rs. id. id.....	3392..	32	
Por id. á los de provincia sobre 40,777 rs. y 16 mrs. de los 55,964 rs. y 16 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 11 de Febrero.....	4077..	20	
Por id. á los de Logroño, Orense y Santander sobre 7,000 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 14 del mismo....	210		
Por id. á los de Castellon, Soria y Valencia por el beneficio de rifas.....	554..	17	

Ganancias á los jugadores.

Por 1 pagaré de la extraccion de 26 de Marzo de 1838 se han satisfecho á los jugadores á cuenta de los 207,586 rs. que les correspondieron, aumentados 28 rs. por rectificacion de listas.	14	1452205 31
Por 1½ billetes del sorteo de 28 de Junio se les han satisfecho por id. de los 635,560 rs. id. id.....	400	
Por ¾ billete del sorteo de 12 de Julio se les han satisfecho por id. de 402,750 rs. id. id.....	300	
Por ¾ billete del sorteo de 5 de Setiembre se les han satisfecho por id. de 591,860 rs. id. id.....	160	
Por 2¾ billetes del sorteo de 27 de Octubre se les han satisfecho por id. de 650,960 rs. id. id.....	880	
Por 5 pagarés de la extraccion de 5 de Noviembre se les han satisfecho por id. de 123,948 rs. id. id., aumentados 20 rs. por rectificacion de listas id.	238	
Por 10½ billetes del sorteo de 13 del mismo se les han satisfecho por id. de 687,840 rs. id. id.	2280	
Por 6¾ billetes del sorteo de 26 de id. se les han satisfecho por id. de 635,520 rs. id. id.	11100	
Por 12 pagarés de la extraccion de 3 de Diciembre se les han satisfecho por id. de 178,260 rs. id. id.	600	
Por 36 billetes del sorteo de 13 del mismo se les han satisfecho por id. de 447,100 rs. id. id.	22000	
Por 506 pagarés de la extraccion de 24 de id. se les han satisfecho por id. de 163,556 rs. id. id.	56710	
Por 370¾ billetes del sorteo de 29 del referido Diciembre se les han satisfecho por id. de 653,240 rs. id. id.	497920	
Por 2,188 pagarés de la extraccion de 14 de Enero de 1839 se les han satisfecho por id. de 366,936 rs. id. id.	274610	
Por 416¼ billetes del sorteo de 16 del mismo se les han satisfecho por id. de 706,040 rs. id. id.	468160	
Por 20¾ billetes del sorteo de 31 de id. se les han satisfecho por id. de 649,440 rs. id. id.	9720	

Gastos de extracciones y sorteos.

Por los de la extraccion de 24 de Diciembre de 1838.....	677..	2	6280.. 19
Por cuenta de los ocasionados en la extraccion de 14 de Enero de 1839.....	4590..	17	
Por id. id. en el sorteo de 16 de id. id.....	753		
Por id. id. en el de 28 de Febrero.....	260		

Sueldos y gastos de oficinas.

Por los sueldos satisfechos á los empleados de la renta por cuenta de los que les correspondieron en el año próximo pasado...	117449..	30	155548.. 20
Por gastos comunes.....	18098..	24	

Quebranto en la negociacion de letras.

Por la pérdida sobre 995,856 rs. á que ascienden las negociaciones hechas en esta corte y en las provincias.....	15816..	14	18384.. 17
Por corretajes sobre 2.568,035 rs. en que han intervenido agentes de cambio.....	2568..	3	

Varios pagos.

Por entregas hechas á la direccion general del Tesoro público...	475000	1289020.. 33		
Por premios á patriotas y doncellas.....	5500			
Por reintegro de las cantidades recibidas de orden de la direccion en diferentes administraciones de la renta.....	3537..		20	
Por portes de cartas, pagarés, billetes y cuentas correspondientes á los meses de Agosto y Setiembre de 1838.....	69345			
Por gastos y derechos judiciales.....	2550			
Por abono hecho al administrador de Cuenca en la extraccion de 8 de Octubre de id.....	8..		28	
Por id. al de Salamanca por un cuarto de billete del sorteo de 13 de Noviembre de id.....	20			
Por id. al de Málaga en la extraccion de 3 de Diciembre.....	5..		12	
Por id. á los de Lérida y Málaga en la de 24 de Diciembre.....	78..		26	
Por id. á los de Jerez y Oviedo en la de 14 de Enero de 1839..	49..		8	
Por importe de 62 letras de la direccion satisfechas por los administradores á cuenta de las giradas á su cargo en el año próximo pasado.....	210142			
Por id. de 93 letras giradas á cargo de los mismos en el presente año.....	519580			
Por alcances de empleados que pasan á la cuenta general de deudores.....	3204..		7	
Total pagado.....	2881440..		18	

RESÚMEN GENERAL.

Importa lo ingresado en todo el mes de Enero con inclusion de la existencia que resultó en el anterior..... 5091163.. 5
 Id. lo satisfecho en el mismo mes..... 2881440.. 18
 Existencia para 1.º de Febrero..... 2209722.. 21 que se halla en

esta forma: En la tesorería..... 529575.. 7

En poder de los administradores de		Suma anterior. 775050.29		
Madrid	Núm. 1.....	122..15	Corella.....	855.26
	2.....	5009.. 8	Coruña.....	31528.25
	3.....	5516..16	Cuenca.....	17917.10
	4.....	4180	Elche.....	5283.22
	5.....	15857.22	Escorial.....	1265.. 7
	6.....	6492.50	Gerona.....	4791.23
	7.....	Granada.....	26124.51
	8.....	16104.. 5	Guadalajara.....	6248.52
	9.....	18.. 5	Huelva.....	6.34.15
	10.....	14928.25	Huesca.....	4481
	11.....	5995.30	Jaen.....	4275.29
	12.....	8535.21	Jerez.....	45169.. 9
	13.....	8062.22	Leon.....	16008.32
	14.....	7984.20	Lérida.....	5095.17
	15.....	4196.22	Logroño.....	22965.. 2
	16.....	12442.25	Lugo.....	8526.11
	17.....	7585	Málaga.....	59150.50
	18.....	6915.16	Murcia.....	6215.16
	19.....	3285.26	Ocaña.....	2955.33
	20.....	10860.11	Orense.....	14415.. 9
	21.....	5555.17	Oviedo.....	12087.. 6
	22.....	5051.22	Palencia.....	16957.28
	23.....	2552.21	Palma de Mallorca.....	7197.. 5
	24.....	5452.27	Pamplona.....	11646.. 3
Albacete.....	5811.55	Pontevedra.....	18018.30	
Alcalá de Henares.....	2106.24	Puerto Sta. María.....	15891.17	
Algeciras.....	85589.. 2	Reus.....	7754.31	
Alicante.....	15851.50	Salamanca.....	15620.17	
Almería.....	1545.24	San Fernando.....	24155.25	
Aranjuez.....	2618.22	San Sebastian.....	6523	
Arganda.....	51..52	Santander.....	12024.16	
Avila.....	7159.13	Segovia.....	5108.15	
Badajoz.....	52262.29	Sevilla.....	105504.. 7	
Reino... Barcelona.....	192764.. 3	Soria.....	10807.. 1	
Bilbao.....	8955.16	Talav.ª de la Reina.....	6512.10	
Burgos.....	51918.25	Tarragona.....	9127.23	
Cáceres.....	1114.. 6	Toledo.....	5485.18	
Cádiz.....	124585.. 6	Tudela.....	5142.11	
Cartagena.....	Valencia.....	216838.31	
Castellon de la Plana.....	6407.25	Valladolid.....	24235.. 2	
Ceuta.....	5854.. 1	Vitoria.....	16195.23	
Colmenar Viejo.....	17..10	Zamora.....	19191.50	
Córdoba.....	82567.10	Zaragoza.....	55808.. 7	
	775050.29	Total.....	2209722.21	

Segun resulta de las cuentas que estan á mi cargo: Y para que conste, y obre los efectos correspondientes, firmo este extracto en Madrid á 15 de Junio de 1859.—El tenedor de libros, Rafael Ruiz Ordoñez.

Nota. No se han comprendido en este extracto los ingresos y pagos de la administracion de Palma de Mallorca por no haberse recibido sus cuentas.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo en su parte periódico de novedades, fecha 28 del anterior, dice que sorprendido el rancho del Feo de Yepes por la cuarta columna de las tropas que operan en aquellos distritos, fue el resultado quedar tres rebeldes de aquella gavilla muertos en el campo, y en nuestro poder 12 caballos y multitud de cabezas de ganado robado al pais, habiéndose distinguido en este encuentro el teniente de tiradores de Castilla D. Rafael Gutierrez.

Y que en otros encuentros tenidos con las facciones han sido igualmente muertos sobre el campo de la accion Luisito Dolé, natural de Toledo, y el titulado La Niña, hombres conocidos en las inmediaciones de aquella ciudad por sus ferocidades; el faccioso ladrón Manuel Carbonero (alias Jenazo), natural de Yébenes, famoso cortador de lenguas y orejas; Juan José de León, desertor de nuestras filas; debiéndose el exterminio de estos dos últimos á los Nacionales de Yébenes é Infantes, y otros dos rebeldes cuyos nombres no se citan.

Dice en la misma comunicacion el comandante general, consecuente á la indicacion que hizo en el parte anterior, relativa á la orden que habia recibido Palillos para marchar con la caballería á Chelva, que un grupo de unos 60 caballos pasó el 25 por la casa grande de Merino en direccion á cruzar el camino de Valencia entre Minaya y Roda.

S. M., satisfecha de las ventajas indicadas conseguidas por las tropas y Milicia nacional de dichos distritos, ha resuelto se den las gracias en su Real nombre á cuantos han contribuido á su logro.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

MEJICO.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador constitucional del departamento de Méjico.

El dia de ayer á las cinco de la tarde ha recibido el gobierno del departamento, con fecha 8 del corriente, por el ministerio de lo Interior, la suprema disposicion que sigue:

“Excmo. Sr.: Decidido el Excmo. Sr. Presidente á sacrificar el resto de su quebrantada salud, y aun su misma existencia si fuere necesario, para corresponder á la confianza y esperanza de la nacion, que lo ha llamado de nuevo á regir interinamente sus destinos: penetrado de que el voto público y general condena y lamenta el estado incierto, precario y ruinoso á que está reducida nuestra sociedad, como un efecto necesario del espíritu de anarquía é inmoralidad que domina por todas partes: convencido de que las leyes y las costumbres han perdido su influencia, y la autoridad pública todo su prestigio en la funesta alternativa de intereses, opiniones y principios que han producido nuestras revoluciones políticas; y considerando que la causa principal de tanto desorden ha sido el abuso tan continuo como escandaloso que se ha hecho siempre de la libertad de imprenta, por cuyo medio se han sembrado y fomentado las doctrinas revolucionarias, procurando hacer dudosa la legitimidad ó conveniencia de todo sistema constitucional y legislativo, atribuyendo á los depositarios del poder una constante tiranía, y concitando al pueblo á la desobediencia y rebelion, para que jamas esté tranquilo y satisfecho, ni pueda gozar de los bienes de la civilizacion y de la paz; se ha llegado á convencer S. E. de que mientras no se reprima con mano fuerte el procaz libertinaje que se ha apoderado de la prensa, será imposible restablecer el equilibrio de la mútua confianza, seguridad y respetos que debe existir entre las autoridades y los ciudadanos, ni las leyes y la justicia podrán recobrar y ejercer libremente su imperio.

En tal concepto, y siendo preciso reconocer que la impunidad de que han gozado los autores de tales abusos no debe imputarse, como generalmente se ha creido, á la falta é insuficiencia de las leyes, sino mas bien á la omision y tolerancia culpable de los funcionarios encargados de la conservacion del orden, cree S. E. que bastará llamar su atencion á la grave responsabilidad que pesa sobre sus personas, y excitar enérgicamente su patriotismo, su honor y su conciencia, para que, haciendo un estudio formal de las facultades con que las leyes constitucionales y órganos de los departamentos los han autorizado, las empleen con actividad y eficacia en la persecucion de esta raza de delincuentes que ataca tan atrozmente la existencia de la República.

Estando reducidos los delitos de imprenta á la clase de comunes por la primera ley fundamental, es evidente que han quedado como estos sujetos á la influencia é inspeccion de la policia para prevenirlos, y perseguir y aprehender á sus autores cómplices. Tambien es cierto que los gobiernos departamentales y los prefectos respectivos, como agentes inmediatos de la policia interior, tienen obligacion de cuidar de la conservacion del orden público; y no solo debe cumplir y hacer cumplir

las leyes constitucionales, sino que son responsables de las infracciones de ellas que no impidan; y por eso se les autoriza para que manden catear casas, arrestar á cualquiera persona cuando lo exija la tranquilidad, imponer multas, y hasta un mes de obras públicas ó dos de prision á los que de cualquiera modo turben la misma tranquilidad, segun expresan los artículos 5.º, 4.º, 7.º, 21, 63, 64, 68 y 105 de la ley de 20 de Marzo de 857, sin perjuicio de poner á los delincuentes á disposicion de los jueces respectivos en los casos que así lo exija la naturaleza de las faltas ó delitos.

Por otra parte es necesario considerar que si bien las leyes constitucionales declaran y garantizan los derechos del mejicano, y entre ellos los de poder imprimir y publicar sus ideas políticas, y no poder ser preso ni juzgado de otro modo y por otra autoridad que las que ellas mismas establecen, priva igualmente de la cualidad de mejicano, y por consecuencia de todos esos derechos y garantías en su totalidad, á los que abusando de ellos cometen crímenes de alta traicion contra la patria, de conspiracion contra el supremo magistrado de la republica, de incendiario y otros en que imponen las leyes esa pena. Asi es que los que, abusando de la libertad de imprenta, incurran en esa clase de delitos, y desconocen, desprecian ó atacan y conculcan esas leyes fundamentales, se ponen ellos mismos fuera de su proteccion, y renuncian voluntariamente á sus beneficios de que se hacen indignos.

El carácter sedicioso de algunos periódicos de esta capital, como el *Cosmopolita*, el *Restaurador*, el *Voto Nacional* y otros, está notoria y públicamente calificado; y es indudable que bajo el nombre de oposicion han establecido un sistema permanente de anarquía y subversion con que, ofendiendo la moral pública, insultan la autoridad de las leyes constitucionales, y procurando envilecer y hacer despreciable á los ojos del pueblo el poder, la dignidad y las personas de los magistrados, incitan á la desobediencia y al trastorno del orden, infundiendo la agitacion y la violencia en todos los espíritus, y soplando la discordia, el odio y la guerra civil entre los habitantes de la republica, sin que los retraiga ni los riesgos que ha corrido la independencia nacional á la vista de un enemigo extranjero, ni las víctimas que cada dia ven sacrificadas, ni el clamor de la miseria y de todos los males que las revoluciones han causado á todas las clases de la sociedad.

Bajo tales fundamentos ha tenido á bien resolver el Excelentísimo Sr. presidente se prevenga á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que bajo su mas estrecha responsabilidad, que se cuidará de hacer efectiva, dicte desde luego por su parte y haga que los prefectos tomen por la suya las providencias mas enérgicas y ejecutivas para que se persiga y aprehenda sin distincion de fuero, que no se goza en materias de policia, á los autores y cómplices de todo impreso de la clase referida, que de hoy en adelante se publique y circule en esta capital y su departamento, haciendo uso de las insinuadas facultades, y de las que les confieren los artículos 6.º y 69 de la ley de 20 de Marzo de 857, en caso de resultar los reos vagos y mal entretenidos; en el concepto de que poniendo en ejercicio el Excelentísimo Sr. Presidente su primera atribucion, que es dar todos los decretos y órdenes que convengan para la mejor administracion pública, observancia de la Constitucion y leyes, y la vijésimacitava que le autoriza para providenciar lo conducente al buen gobierno de los departamentos, dispone que no conviniendo en las actuales criticas circunstancias á la policia, tranquilidad y orden de las poblaciones donde se estan cometiendo esos abusos de imprenta, que los autores y cómplices continúen residiendo en ellas y soplando el fuego de la anarquía que devora á la nacion, sean trasladados luego que se arresten á las fortalezas de San Juan de Ulúa ó Acapulco, donde quedarán en sus casos á disposicion de los jueces respectivos, pasándose á estos con oportunidad los avisos correspondientes, y pidiéndose para la ejecucion de esta providencia el auxilio necesario á la autoridad militar, con cuyo objeto se hacen hoy las comunicaciones convenientes á las comandancias generales.

Dios y libertad. Méjico Abril 8 de 1859.—Por enfermedad del secretario, J. de Iturbide.—Excmo. Sr. gobernador del departamento de Méjico. (N. de A. M.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Junio.

Reina una extremada languidez en la bolsa y en la citá. Los consolidados estan á 95½. Bonos del Echiquier, 10, 8, 10. Bonos de las Indias, 10. Acciones del banco, 190½. Deuda española activa, 18½. Portuguesa 5 por 100, 32½. Id. 3 por 100, 20½. Fondos rusos, 118½. Colombianos, 31½. Holandeses, 5 por 100, 102. Id. 2½, 55½.

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesion del dia 21 de Junio.

El conde de Winchelsea presenta una peticion dirigida por los protestantes pidiendo que la Cámara revoque el acta de emancipacion de los católicos. Dicha peticion contiene mas de 30 firmas. La medida, cuya supresion se solicita, no ha producido para el pais ventaja alguna, antes, por el contrario, ha realzado los temores de sus adversarios políticos. En noble consecuencia demuestra que todas las doctrinas intolerantes del catolicismo esparcidas en 1856 nada habian perdido de su ardor, y que en Irlanda los trabajos para la destruccion de la iglesia protestante avanzaban á pasos agigantados.

Afortunadamente, continúa, la opinion pública ha previsto el peligro, pues que ella lo ha manifestado á la Cámara: V. SS. no deben permanecer con los ojos cerrados en una situacion tan eminentemente critica. Los católicos se han aprovechado del poder que les ha sido concedido para batir en brecha á la iglesia protestante, y es un deber de sus hijos el abrazar su defensa. No trata ahora de hacer una mocion especial sobre este asunto; pero si la opinion pública no se pronuncia de una manera positiva, aprovecharé la primera ocasion para llamar la atencion de la Cámara sobre este asunto.

Lord Brougham defiende la grande y prudente medida de la emancipacion de los católicos.

Se habla de peligro inminente, dice; pero yo no encuentro otros mas graves que los que habrian pesado sobre el pais, si el Gobierno no hubiese adoptado esta medida. Si en ella se encuentran algunas imperfecciones, deben atribuirse á la excesiva lentitud con que esta medida ha sido discutida y presentada. Es indudable que el espíritu religioso y político en Irlanda está acompañado de una efervescencia que podría comprometer las medidas mas prudentes; pero solo un Gobierno firme é independiente puede restablecer la tranquilidad, y hacer feliz á la Irlanda; y yo creo que despues de nueve años se está trabajando con buenos resultados en esta mejora.

El conde de Wiklow: Yo me apresuro á dar á la emancipacion de los católicos el testimonio que se merece; y este mi testimonio será tanto menos sospechoso, cuanto que yo he sido uno de los adversarios del bill, cuyas ventajas hoy reconozco. (Atencion.) Fácil es señalar las imperfecciones de esta medida; ¿pero es tan fácil decir lo que puede suceder si el favor de la emancipacion se hubiese recusado al pueblo? La influencia y la intervencion del sacerdote católico romano son en efecto bastante desagradables; pero esta influencia no ha tenido aumento alguno con la emancipacion.

El conde de Roden impugna al noble lord, y manifiesta que no encuentra en el bill las ventajas que S. S. tanto ha ponderado.

Esta peticion no tuvo otro resultado, y habiendo quedado la peticion sobre la mesa, la Cámara quedó aplazada para otro dia.

Ayer mañana 18 de Junio ha parido la bella girafa perteneciente á la sociedad zoológica un hermoso macho. Es el primer animal de esta especie que ha nacido en Europa: se han prodigado los mas exquisitos cuidados al hijo y á la madre. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 23 de Junio.

No hubo bolsa por ser domingo.

Hoy ha corrido la voz de que el Gobierno habia recibido un despacho telegráfico anunciando que los turcos se han apoderado de varios pueblos, cuyos habitantes habian sido armados por Hafiz-bajá.

Aun no se dice que se haya verificado ninguna batalla; pero segun se asegura nada puede impedir ni retardar en adelante una accion decisiva entre los ejércitos otomano y egipcio. (Messenger.)

Curiosidad diplomática.

Se sabe que las pretensiones de la Rusia y de la Prusia en el Congreso de Viena, relativamente á las adquisiciones territoriales que estas potencias meditaban, la primera con respecto á Polonia, y la segunda con detrimento del Rey de Sajonia, dieron lugar al tratado secreto de 5 de Enero de 1815 entre el Austria, la Gran Bretaña y la Francia, al que se vieron obligados á acceder los Países Bajos, á pesar de los esfuerzos del baron Van de Cappelen, enviado en mision especial á Viena para estipular la neutralidad de su pais. Este tratado, que el peligro comun despues de la vuelta de la isla de Elba ha dejado sin ejecucion y hecho casi olvidar los dos paises contra quienes se dirigia, es hoy demasiado conocido para recordar aqui sus disposiciones; pero lo que lo es menos, sobre todo en Francia, es un billete escrito un mes antes de que firmase la triple alianza al Príncipe de Metternich por el Príncipe de Hardenberg, y que indica suficientemente las serias disensiones que empezaban á declararse entre las potencias encargadas de la pacificacion y de la futura felicidad de la Europa. Hé aqui este documento diplomático:

«Viena 5 de Diciembre de 1814.—Mi querido Príncipe: Ayer noche habeis dicho entre otras cosas que hubiéramos obtenido de la Rusia todo lo que hubiésemos querido, por poco que esta hubiese hecho ú obligado á hacer de acuerdo con el Austria y la Inglaterra; que la posteridad no nos perdonará nunca haber descuidado esta ocasion para reducir á la Rusia á fronteras mas circunscritas, mientras que nosotros tendríamos toda la Europa por nuestra.

«Creo poder y deber refutar este aserto. Reflexionad acerca de los puntos siguientes:

1.º «En el fondo ha tenido la Prusia constantemente el mismo lenguaje que el Austria, que jamas se ha pronunciado, al menos que yo sepa, con mas firmeza y precision que nosotros, y que tampoco ha declarado jamas de una manera bien clara á qué queria atenerse. La Inglaterra ha definido mejor sus pretensiones; pero sin ningun éxito.

2.º «¿Cuál es pues el limite territorial que hubiéramos podido desear sin ponernos en contradiccion con nosotros mismos? Cracovia y Zamosc con sus alrededores, Thorn y el Wartha. Hace mucho tiempo que solo hemos pedido eso. Una extension mayor, por ejemplo el Vistula y el Narew, nos hubiesen proporcionado una frontera militar; pero ¿podemos hablar de ella despues de haber concedido mas? En Reichenbach, en Praga, en Teplitz es donde hubiéramos debido estipular esta ventaja. No podemos decir que por haber abrazado los proyectos políticos del Emperador, hemos conservado el derecho de extender nuestras pretensiones. Además, aquellos proyectos hubiesen sido completamente inútiles, y yo estoy además íntimamente convencido de que redundarán en ventaja y seguridad nuestras.

3.º «La adquisicion territorial sobre la cual hubiéramos podido por consecuencia insistir, cualquiera que hubiese sido nuestro lenguaje, habria sido para la Prusia, Thorn y el terreno estrecho entre el Prosna y el Wartha, que apenas contiene 4480 habitantes, y esto es lo que hemos hecho hasta aqui. ¿La situacion incierta y peligrosa de la Prusia hubiera cambiado efectivamente por esto, á menos que no obtuviere al mismo tiempo toda la Sajonia?

4.º «Admitamos en fin que nos hubiésemos unido para hablar con un lenguaje fuerte y firme, que no hubiera sido sino el azador, ¿no habríamos producido al menos con esto esa discusion, esa tibieza que tanto debemos temer que impediria todo el bien que nos proponemos, y que haria nacer tantos pe-

ligos?... Nuestras primeras, nuestras mas urgentes necesidades por el momento, son el reposo, la seguridad y el establecimiento de un orden de cosas estables. La concordia sola nos puede hacer obtener esos bienes, é imponer respeto á los que quisieran sacar ganancias á rio revuelto. Buscad un medio, mi querido Príncipe, de poner fin al estado de cosas en que desgraciadamente nos hallamos colocados. Salvad á la Prusia de su situacion actual, pues no puede concluir la lucha terrible en que ha hecho ella sola tan grandes, tan nobles esfuerzos para volver á entrar en un estado humillante de debilidad y ver con los brazos cruzados á todo el mundo, sin excepcion, engrandecerse, redondearse, obtener seguridades, y eso en gran debido á los esfuerzos de la Prusia. No habria ni una sombra de justicia en pretender que ella sola se resignase á tan doloroso sacrificio únicamente para la satisfaccion de los demas. La Prusia deberia ponerlo en juego hoy dia. Vuestro magnánimo soberano, querido Príncipe, es la lealtad, la rectitud, la justicia misma. A él es á quien yo apelo. Sometedle estas consideraciones al mismo tiempo que las que ayer os he remitido, y respondedme al punto.»

(Siguen aqui algunos versos alemanes, cuyo sentido es que el Austria y la Prusia, desdenando toda discordia, deben unirse con el mismo objeto y no formar por decirlo así mas que un solo y mismo imperio en toda la Alemania.)

No he podido menos de añadir aqui esas líneas que el acaso ha hecho caer entre mis manos. Ojalá sean ellas la divisa de nuestra Constitucion alemana para la felicidad de la Europa, del Austria y de la Prusia.—Todo suyo.—Hardenberg.

Se ve por un segundo billete escrito ocho dias mas tarde, que las Potencias reunidas en el Congreso de Viena se alejaban cada dia mas de su objeto, y que cada dia era mas inminente una ruptura.

El Austria, despues de haber consentido en que *el Rey de Sajonia conservase únicamente una parte de su reino* (son palabras del Príncipe Hardenberg), dirigió el 10 de Diciembre proposiciones acerca de esto á la Prusia.

Esta se apresuró á desecharlas como enteramente opuestas, decia ella, con promesas anteriores, y tan contrarias á los proyectos de arreglar los asuntos á satisfaccion de todos, como á las seguridades de amistad que el Emperador de Austria daba al Rey de Prusia.

Habiendo escrito además el príncipe de Talleyrand al de Metternich en 19 de Diciembre que el Rey estaba invariablemente decidido á no sancionar ni aun con su silencio la ejecucion de los proyectos formados contra el Rey y el reino de Sajonia, y negándose la Prusia y la Rusia á rebajar nada de sus respectivas pretensiones, las otras Potencias concibieron serios temores por el equilibrio de la Europa, y se cumplió en consecuencia el tratado secreto de 5 de Enero de 1815. (Court.)

La discusion acerca de la educacion nacional ha ocupado á la Cámara de los Comunes toda la noche del 20 al 21. Segun el plan propuesto por el Gobierno los fondos votados por la Cámara debian distribuirse entre las dos grandes sociedades de educacion, á saber; la sociedad nacional y la sociedad británica y extranjera.

Además debia establecerse una inspeccion general de escuelas, y todos los años debia presentarse un informe á la Cámara acerca del estado en que se halla la educacion y la inversion de los fondos votados. La enmienda de lord Stanley versaba sobre este último punto; y sobre ella ha recaído la votacion. Han votado por la enmienda 245 individuos y 250 en contra. El ministerio solo ha obtenido cinco votos. (Debats.)

Con fecha de 5 de Junio escriben de Petersburgo lo que sigue:

El dia 11 de Mayo un suceso en Paulouski pudo haber cubierto de luto á la Rusia, y ha alarmado á todos sobremanera. SS. MM. el Emperador y la Emperatriz, como igualmente S. A. I. la gran duquesa Maria habian salido á pasearse por la tarde en un *char-á-bancs*: el tiempo estaba hermoso, pero de repente cubriose el cielo de espesas nubes, y estalló una tempestad horrorosa. Asombrados los caballos con el estruendo de los truenos arrastran con una espantosa velocidad el ligero carruaje en donde iba la augusta Familia Imperial. Entonces seis oficiales de la guardia imperial, que vieron á lo lejos el peligro que corria su Soberano, se precipitaron con evidente peligro de sus vidas delante de los caballos, y consiguieron contener su rápida carrera. (Id.)

MADRID 1.º DE JULIO.

LA RESURRECCION DE UN HOMBRE,

poema original, canto 1.º por D. Miguel Tenorio. Sevilla 1839.

ARTICULO I.

No habiéndose publicado todavía mas que este primer canto, es imposible juzgar del plan de la obra ni del mérito de su ejecucion. Segun lo que el autor dice en su prólogo, solo presenta ahora el vestibulo del edificio. Seria una necedad imprudente anticipar ningun juicio sobre la totalidad: pues aunque en el mismo prólogo manifiesta bastante el pensamiento filosófico de la obra, reducido á que *nadie encuentra las cosas como las dejó* al salir para un largo viaje, resta todavía saber de qué manera se hará fecundo é interesante este pensamiento, qué consecuencias morales se deducirán de él, y con qué adornos lo embellecerá la poesía.

Un alquimista halla el elixir de la inmortalidad; pero si ha de producir su efecto, es menester estar muerto un año. El pobre diablo no se atreve á hacer la experiencia en sí mismo: mas por fortuna suya llega á consultarle el jóven D. Enrique, que tiene la desgracia de poseer todos los bienes *materiales* de la vida sin que puedan saciar su corazon. Es rico, es señor feudal, es esposo y lo que es mas, amante correspondido de Elisa, modelo de hermosura y de virtud: en fin, es idolatrado de sus vasallos y de

su familia: mas á pesar de todo este tesoro de ventura, vive poseído de un tedio mortal, y pregunta al anciano alquimista los medios de disipar el nublado que oprime su corazon.

El viejo halla en él lo que deseaba para hacer su experimento *in anima vili*: atribuye su interno pesar al temor de la muerte que desvanece todas las felicidades humanas: lo ataca por el honor llamándole *cobarde*, y le propone el arbitrio de morir y renacer como el Fénix. D. Enrique jura, recibe una parte del elixir, camina á su palacio, donde á la sazón se celebraba un festin: en una conversacion que tiene con su meger aparenta dudar de la firmeza de su amor, y no creerlo á prueba de la ausencia de un año, y turbando la alegría de su casa, muere recordando á Elisa el juramento de constancia que acababa de hacer. Ya tenemos muerto á nuestro héroe al fin del primer canto. Verémos su resurreccion en los posteriores.

Nosotros admitimos de buena gana la hipótesis del elixir y la de su condicion: porque entramos siempre con placer en el mundo ideal que el poeta nos presenta, con tal que acierte á interesarnos. Pero debemos advertir que de los tres personajes que hasta ahora se nos ha hecho conocer, solo uno es verdaderamente interesante. Elisa, adornada de todas las gracias de la juventud, del amor y de la virtud, y que en la muerte repentina de su esposo vé desaparecer toda la ilusion venturosa de su vida, excita el afecto mas tierno y la mas noble compasion. ¿Continuará mereciéndola en los demas cantos? Mucho lo dudamos, si hemos de atender á estas palabras del prólogo: *si resucitara un hombre, no podrá recobrar su mismo puesto*. Estamos en el caso de suplicar al Sr. Tenorio que no envilece á Elisa, así como toda Europa suplicaba á Richardson que no asesinase á Clara Harlowe.

Del viejo alquimista nada hay que decir: cobarde, redomado y pérfido, no es mas hasta ahora que un traidor de novela ó de drama, indigno por consiguiente del pin-cel poético.

En cuanto al carácter de D. Enrique, tal como se presenta hasta ahora, y que parece debiera excitar el mayor interes, hay mucho que decir.

En primer lugar, para que un hombre sea amado de una muger de mérito (y mas siendo propia), de su familia, de sus iguales y de sus inferiores, no basta ser rico, jóven, gallardo y poderoso, es menester que posea cualidades y virtudes, únicos medios de merecer el amor y la amistad. Ahora bien, no creemos que el hombre, con virtudes y cualidades, puede fastidiarse de la vida. La *escalatorrible*, de que habla el autor en su prólogo, *deseo, goce, indiferencia, hastio*, solo se entiende de los placeres sensuales; ni los de la inteligencia ni los de la virtud estan sometidos á esa escala ruin que reduce la alta dignidad del hombre á la existencia del animal.

Concebimos que el hombre egoista y ávido de fruiciones materiales, logre entorpecer sus órganos y su fantasía misma, y que llegue á sentir el peso insuportable de la vida en que nada desea ni espera. Los ejemplos de este fenómeno son numerosos, y mucho mas en este siglo de egoismo y de goces *positivos*. Pero es seguro que nunca se verá fastidiado de su existencia el que dedique parte de ella al estudio, al cumplimiento de sus deberes y a la beneficencia.

En segundo lugar, algo se le ha pegado á D. Enrique del egoismo del siglo presente, porque su proyecto es el mas egoista que puede imaginarse. ¿Pensó al recibir la fatal piedra de alquimia en el dolor que causaria á su esposa? Sí: pues al despedirse de ella tuvo la crueldad de exigir en sus últimas palabras el martirio, por lo menos, de un año. ¿Pensó en el sentimiento de sus parientes, amigos y vasallos? Y si este hombre no creia en los afectos ni en las virtudes de los demas, ¿cómo puede pintarse tan amado?

En tercer lugar, no puede darse que D. Enrique amaba á su esposa, pues quiere conservar su amor para cuando resucite. Pero el verdadero cariño es incompatible con el tedio de la vida. Cuando ligamos nuestra existencia á otro ser por el vínculo agrado de la *amistad* (y el amor conjugual pertenece a ella), no hay ni motivo ni tiempo para fastidiarse, porque entonces tenemos que vivir con dos vidas.

En cuarto lugar, sabemos que Enrique siente una pena interior que le deja inhabil para el gozo; pero ¿de dónde procede esa pena? ¿Es del temor de la muerte, como dice el alquimista? ¿Es del hastio de los placeres, como parece creerlo el autor? ¿A qué pues suponer en el héroe sentimientos no sometidos a ese hastio?

¿En qué tiempo existió Enrique? Su creencia en el talisman, sus vasallos que

«besan..... dó su planta pisa»

su castillo, su banquete, todo indica en fin que la fábula pertenece a los siglos feudales: siglos de fe, de vehemencia, de actividad, en que el hombre ignorante a la verdad, poco fuerte, sentia en sí grandes principios de vida, destruidos ya, ó a lo menos debilitados en gran parte por los vicios y por el excepticismo. Es tan improbable en aquellos tiempos el hastio de la existencia, como los desafios que Calderon supone en sus interlocutores griegos y romanos.

Mas esto no lo decimos como una objecion contra la fábula: concedemos en toda su extension el *Quidlibet audendi* de Horacio: adoptamos todas las inverosimilitudes históricas y físicas: todo lo creemos, con tal que podamos colocarnos en la situacion del héroe, única fuente de las ilusiones que causa el teatro, el poema y la novela. Mas para esto es necesaria la verosimilitud moral: es necesario que los caracteres no se compongan de mas contradicciones que las que son propias de la naturaleza hu-

mana; y las de D. Enrique, no procediendo de la lid entre la razon y las pasiones, no convidan á ningun lector de corazon recto á identificarse con él. Debió haberse descrito en su lugar un hombre puramente fisiológico: mas no puede llamarse tal el que ama y conoce el aguijon de los celos, los cuales, por decirlo de paso, atormentan al que los tiene, mas no le fastidian, antes le dan una actividad extraordinaria; á no ser que se diga que D. Enrique quiso probar la constancia y fidelidad de su esposa estando difunto en el sepulcro durante un año. Fingirlo por algunos instantes, como el *Enfermo de aprension*, de Moliere, no es difícil. Pero un año, y en la realidad, es prueba demasiado fuerte.

El carácter de D. Enrique es pues contradictorio. Ama y es amado con cariño virtuoso; y sin embargo tiene hastío á la vida. Posee virtudes y cualidades que le hacen amable á propios, extraños y vasallos: vive, por decirlo así, en medio del amor, de la amistad y de la gratitud, y no obstante aborrece su existencia. No ha cometido otro delito sino el de gozar, y siente una pena interior que le devora. Ama, y no duda en llenar de amargura á las personas mismas que ama. En fin, vive en un siglo en que se creía en talismanes, y su credulidad no le liberta de la saciedad y desmadejamiento de alma, propios solo de los siglos filosóficos. Nada de esto conviene ni a la naturaleza del hombre sensual, ni á la del racional, ni á la del *ideal*, que parece ha querido describir el autor.

Quodcumque ostendis mihi sic, incredulus odi.

Es menester que el hombre, para que nos interese, tenga puntos conocidos de contacto con nuestra razon ó nuestra sensibilidad; pero ni una ni otra se pagan de contradicciones. = A. L. (*El Tiempo*.)

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados, y convocando á nuevas Cortes ordinarias para el 1.º de Setiembre próximo. (Núm. 1660.)

— estableciendo una anticipacion á buena cuenta para atender á la manutencion del culto y clero, la cual consistirá en la mitad de lo que hasta ahora se ha pagado por diezmo y primicia. (Id.)

— otro relevando del cargo de la capitania general y mando en jefe del ejército de Cataluña al teniente general Don Ramon de Meer, y nombrando para que le reemplace en ambos cargos al de la misma clase D. Gerónimo Valdés. (Id.)

— relevando de la capitania general de Castilla la Nueva al teniente general D. Antonio Quiroga, y nombrando en su reemplazo al mariscal de campo D. Francisco Narvaez. (Id.)

— relevando del cargo de inspector general de la Milicia nacional del reino al teniente general D. Antonio Quiroga, y nombrando en su lugar al mariscal de campo D. Francisco Narvaez. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion disponiendo se celebren las elecciones de Diputados á Cortes el dia 24 de Julio próximo. (Núm. 1661.)

Real orden dando gracias al gefe político de Granada por haber instalado en dicha ciudad la caja de ahorros. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula á los gefes políticos para que procuren evitar en el acto de las elecciones de Diputados á Cortes todo acto por el que pueda perturbarse un acto tan solemne. (Núm. 1662.)

— del mismo ministerio encargando á los gefes políticos el exacto cumplimiento, y vigilen sobre el puntual cumplimiento de las leyes de imprenta. (Núm. 1664.)

— del expresado ministerio para que los gefes, secretarios y oficiales de los gobiernos políticos de las provincias que se hallen disfrutando licencia se presenten á desempeñar sus destinos en el improrogable término de 20 dias. (Id.)

— instruccion para la cobranza de la anticipacion del medio diezmo y primicia establecida por Real decreto de 1.º de Junio. (Núm. 1665.)

Real decreto nombrando duque de la Victoria al capitán general D. Baldomero Espartero. (Núm. 1666.)

— nombrando conde de Belascoain á D. Diego Leon. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion para que los fondos propios de la Milicia nacional se inviertan exclusivamente en los objetos indicados en el art. 158 de la ordenanza vigente de la misma Milicia. (Núm. 1667.)

— del ministerio de Gracia y Justicia para que los magistrados, fiscales, jueces y promotores que por haber sido nombrados recientemente, ó por haber obtenido licencia se hallen ausentes del pueblo donde deben ejercer sus funciones, se presenten en su destino respectivo para el dia 1.º de Julio próximo. (Núm. 1668.)

Real decreto admitiendo la renuncia de la Secretaría del Despacho de Marina, hecha por D. Casimiro Vigodet, y nombrando en su lugar á D. José Primo de Rivera. (Núm. 1671.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion para que no se causen á los individuos de las cabañas de carreteros vejaciones contrarias á las leyes, ni se les ponga obstáculo en el paso por sus cañadas, caminos ó servidumbres. (Id.)

Real decreto concediendo el uso de media firma al Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. (Número 1675.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion declarando exentos del servicio de la Milicia nacional á los empleados en el de la costa marítima. (Núm. 1675.)

— del Ministerio de la Gobernacion para que cuanto antes se organice en Santander el instituto de segunda enseñanza. (Núm. 1681.)

Real decreto confiando la propiedad del destino de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que desempeñaba interinamente D. Domingo Ximenez. (Núm. 1685.)

— nombrando general en jefe del ejército del centro y capitán general de Aragon y Valencia al mariscal de campo D. Leopoldo Odonell en reemplazo del de igual clase Don Agustín Noguera. (Núm. 1687.)

Real orden expedida por el ministerio de la Guerra declarando que la responsabilidad de los que sirven por sustitutos es

aplicable, y se aplique á todos los que cubren su plaza con otro hombre, bien sea que este lo haga gratuitamente, ó bien por gratificacion, cambio de número ó de cualquiera otro modo. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que todas las autoridades dependientes de dicho ministerio auxilien á los encargados del ramo de Hacienda en la persecucion y represion del contrabando, dispensándoles el apoyo que necesitan dentro del círculo de sus atribuciones. (Id.)

La direccion general de caminos ha acordado arrendar en pública subasta el portazgo del puente de Alberche por tiempo de tres años, y la cantidad menor admisible en cada uno de 37,535 reales vellón. Quien quisiere hacer postura acuda á dicha direccion por la escribania principal del ramo, sita en el mismo local, en donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta; en inteligencia de que para su primer remate está señalado el dia 19 del corriente, á las doce de la mañana, en la expresada direccion general.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1.º á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{5}{8}$, trece dieziseisavos y 20 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 20 $\frac{3}{4}$, trece dieziseisavos, $\frac{7}{8}$, 21 $\frac{1}{2}$, 21 y 20 $\frac{5}{8}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, cinco dieziseisavos y 1 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$ papel.	Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Paris, 16-7 id.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, $\frac{3}{4}$ á $\frac{3}{4}$ id.
Alicante, $\frac{3}{4}$ á $\frac{5}{8}$ d.	Santander, $\frac{1}{2}$ id.
Barcelona á ps. fs., $\frac{3}{4}$ á par id.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 id.
Bilbao, 1 papel id.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.	Valencia, par.
	Zaragoza, id. dia.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:
37, 12, 45, 32, 25.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Josefa Oveso, hija de José, soldado del provincial de Laredo, muerto en el campo del honor.

BIBLIOGRAFIA.

REPERTORIO DRAMÁTICO.

COLECCION DE LAS MEJORES COMEDIAS

DEL TEATRO

MODERNO ESPAÑOL.

UNA NOCHE DE MASCARAS,

drama original, en dos actos y en variedad de metros, por D. Juan Francisco Diaz.

Entrega 1.ª del tomo 1.º de dicha coleccion.
Se halla de venta á 4 rs. en la libreria de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, donde se admiten suscripciones á 18 rs. el tomo, que comprenderá seis comedias, con una lámina cada una que representa la escena principal del drama, apaisada y en hoja suelta, puesta al frente de la portada. Al concluirse el tomo se dará la portada y cubierta grabada.

MODERNO EXTRANJERO.

Los suscriptores á dicha coleccion pueden pasar á recoger las entregas 4.ª, 5.ª y 6.ª del tomo 2.º
El marido de la favorita, en cinco actos.
A mal tiempo buena cara, en uno id.
La honra de mi madre, en tres id.
Con la entrega 1.ª del tomo 3.º se dará á los suscriptores la portada y cubierta del tomo 2.º de esta coleccion para su encuadernacion.
Se admiten suscripciones á 12 rs. el tomo que comprende seis comedias.
Están en prensa, y se publicarán á la mayor brevedad.
Dicha y desdicha, en dos actos.
Los celos de una muger, en tres id.

OBRAS que se publican por suscripcion en la libreria de Boix, calle de Carretas, núm. 8.
Los Borbones de España y los de Goritz. Publicado en frances en el presente año. Un tomo en 4.º traducido al español, y aumentado con el folleto La Verdad, ó sea demostracion de los derechos de Isabel II al trono de España, por Don Francisco de Zea Bermudez. Un tomo en 8.º mayor á 24 rs. rústica.
La Filosofia y la moral del pueblo, ó arte de ser el hombre

libre y feliz, y de conocer los hipócritas de todos colores. Dos tomos en 8.º mayor á 32 rs. en rústica.

La Macrobótica, ó el arte de prolongar la vida del hombre, por Cristóbal G. Hufeland. Un tomo en 8.º mayor á 24 reales rústica.

El Escribano perfecto. Obra sumamente útil á los depositarios de la fe pública para que puedan defender con la debida lógica y conocimientos técnicos su noble profesion de los ataques que les prodigan los que siempre han procurado envilecerla y ridiculizarla. Al fin se le ha añadido un apéndice comprensivo de todos los deberes, atribuciones y facultades de los notarios y escribanos, segun las leyes de España, un breve resumen de los contratos y todo género de juicios, y de los trámites de sustanciacion de estos en todos los tribunales. Un tomo en 8.º mayor, á 24 rs. en rústica y 26 en pasta.

Memorias de Zumalacarreui y sobre las primeras campañas de Navarra, extractadas é ilustradas de las que escribió en ingles un oficial aventurero, que fue capitán de los lanceros de la escolta de Zumalacarreui, y por lo tanto tuvo ocasiones de observar á este gran guerrillero en todas las escenas de su peregrina vida.

Hasta ahora se carecia en España de una noticia histórica algo detallada de la vida curiosa de aquel rebelde, cuya celebridad costó tan cara á su patria: así es que su lectura puede satisfacer la curiosidad por la relacion de su vida, unos sucesos que representan una de las faces mas notables de nuestra revolucion. Un tomo en 8.º mayor á 24 rs. en rústica.

HISTORIA general de la civilizacion europea, por Mr. Guizot. Las obras de mérito extraordinario se difunden con rapidez, se propagan y multiplican con profusion, y no perecen con el trascurso del tiempo.

A su semejanza la reciente *Historia general de la civilizacion europea* explicada por Mr. Guizot en su curso histórico de 1828, y dada á luz posteriormente, se lee ya por todas partes en su idioma frances, y tambien en traducciones multiplicadas en los demas paises.

En España acaba de publicarse ya una en Barcelona, y va á darse otra en Madrid por haber coincidido en este útil pensamiento dos especuladores, lo que nada tiene de extraño, ni lo tendria el que apareciese un tercero ó mas. Esto anuncia la importancia del libro.

Ridículo y feo pareceria que el traductor de Madrid pudiese tachar al mérito del de Barcelona, y encareciese su trabajo como preferible. El público ha de ser el justo apreciador y dispensar predileccion á quien mejor le sirva.

Por decontado la traduccion de Barcelona es bastante buena, y la edicion mas lujosa, conforme á los mayores medios industriales y mercantiles que aquel excelente pais ofrece. La que en Madrid va á publicarse será mas barata.

El traductor de Barcelona ha estimado útil dar mera y estrictamente la traduccion del texto, si bien con alguna ligera omision; y el de Madrid, sin culpar aquel parecer, antes respetándole, se ha atrevido á anotar algunos pasajes, por mas que esto se atribuya á demasiada confianza y se tache de temeridad. Haylos en la obra oscuros, difíciles de comprender, y tal vez atestiguados con hechos que puedan ponerse en duda y ser considerados bajo diferentes aspectos: especialmente cuando el autor desde Francia examina y recorre toda la historia general, y á sus principios quiere acomodar las historias y hechos particulares de cada pais, no puede privarse á los no franceses de irle á la mano en lo que diga de los otros con la ligereza y facilidad que entre los escritores de aquella nacion se ha hecho tan habitual. El traductor pues de la edicion que se anuncia, y verá pronto la luz pública, de acuerdo con uno de nuestros sabios de mas subida reputacion, que tambien es europeo, el señor D. Alvaro Florez Estrada, no ha querido dejar, por mas respetable y elevada que sea la celebridad del autor, de ampliar, aclarar y aun contradecir lo que ha juzgado conveniente.

Acostumbrado á no adoptar ni seguir sin examen doctrina ni opinion alguna, por plausible y calificada que el mundo la considere, no ha querido tampoco pasar de ligero todas las aserciones de una obra de tanta importancia, estimese como se quiera su trabajo; porque en una de las notas dice, y ya en otra parte tenia muy anteriormente consignado, "el caos de las costumbres incoherentes de las historias y de las legislaciones de la edad llamada *media*, descrito y presentado de tan diversas maneras por infinidad de escritores de todos los paises, y en que todos dejan un vacío y una oscuridad que será muy difícil de aclarar y satisfacer, es un campo inmenso adonde cada uno acude á buscar lo que apetece en apoyo de sus teorías, doctrinas y racionios, por extravagantes y absurdos que sean; razon por la que debe leerse con desconfianza á los doctrinarios que de aquellas incertidumbres quieren sacar deducciones que nunca serán sino gratuitas y aventuradas." En comprobacion de esta verdad puede observarse entre nosotros como nuestro erudito Marina quiso hallar primero para su *ensayo* en aquellas épocas y legislaciones los elementos y testimonios de la autoridad absoluta é ilimitada de los Monarcas de Castilla y Leon, y los encontró; y como luego para su segunda obra *Teoría de las Cortes* le plugo hallar en esas mismas épocas y fragmentos pruebas irrecusables de la soberanía nacional, y las presentó tambien tan abundantes y á su parecer satisfactorias, como pueden verse en esta difusa obra. No sucediendo menos á casi todos los demas escritores nacionales, que cual mas, cual menos, acuden á este vasto arsenal de hechos inconexos, y conjeturan y deducen, como va dicho, cuanto les place para comprobar sus asertos, y autorizar hasta sus mayores extravíos.

Nada diremos sobre esto de los escritores europeos que, como mas en número y mas pródigos en la especulacion de escribir, se han extendido mas á explotar este campo. Mably, Roberson, Montesquieu y cien otros, que seria cansado enumerar, y el mismo Guizot no nos dejarán mentir. Tal es el motivo que al traductor Madrileño indujo á emplear este trabajo en la prensa de la traduccion que ofrece al público.

La edicion está en dos tomos en 8.º regular. Hallándose la impresion del primero muy adelantada, se publicará en breve y se avisará al público el tiempo en que haya de verificarse la del segundo, que será corto.

Se hallará en Madrid, imprenta de D. Miguel de Burgos.